

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1808/18

### AYUNTAMIENTO DE EL OSO

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Oso sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por entrada y visita al “Museo Centro Lagunas de la Moraña”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### “ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA AL MUSEO “CENTRO LAGUNAS DE LA MORAÑA”

**Artículo 1. Objeto.** Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts, 15.1, 20.1.B) y 132.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la Tasa por la entrada y visita del Museo “Centro Lagunas de la Moraña”.

**Artículo 2. Hecho imponible.** El hecho imponible está constituido por la entrada y visita al recinto Centro Lagunas de la Moraña.

**Artículo 3. Obligados al pago.** Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder al Museo Centro Lagunas de la Moraña.

**Artículo 4. Base imponible.** Constituye la base imponible de esta tasa el coste real o previsible del servicio objeto del hecho imponible. El importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto del citado coste.

#### **Artículo 5. Importe y cuota tributaria.**

1. Precio de entrada individual: 3 euros.
2. Tarifa reducida: 2 euros.

Gozarán de dicha tarifa:

Grupos: Se consideran como tales los constituidos por veinte o más personas, que adquieran simultáneamente las entradas,

3. Tarifa gratuita: Niños menores de cinco años.

**Artículo 6. Obligación y forma de pago.** La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. El pago de la tasa se hará efectivo en metálico en el momento del acceso al Museo “Centro Lagunas de la Moraña” de la persona obligada al pago, a quien se entregará la entrada.

Cuando una persona jurídica o entidad solicite autorización para que un grupo pueda visitar el Museo, deberá satisfacer el depósito previo de todas las personas que pretendan acceder al Museo.

**Artículo 7. Legislación aplicable.** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**Disposición final.** La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El Oso, 23 de julio de 2018.

El Alcalde, *Sergio López García*.